



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 318-2022-UNTELS
Villa El Salvador, 13 de diciembre de 2022

VISTO:

El Proveído N° 1132-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 23 de diciembre de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **DECLARAR** la prescripción de las presuntas faltas disciplinarias denunciadas con Oficio N° 0355-2016-UNTELS-CO-P-DIGA, de fecha 05 de julio del 2016 contra los funcionarios y servidores administrativos que participaron en el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-UNTELS-CE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N.º 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2015, la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (en adelante UNTELS) convocó la Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-UNTELS-CE Primera Convocatoria para la Contratación de "Servicio de Limpieza Integral para el Local de la UNTELS", con un valor referencial ascendente a S/. 343, 813. 44 (trescientos cuarenta y tres mil ochocientos trece con 44/100 soles);

Que, de acuerdo a la información registrada en el SEACE y acta respectiva, en la fecha del 7 de diciembre de 2015 se llevó a cabo el acto de presentación de propuestas y, el 10 de diciembre de 2015, se le otorgó la buena pro del proceso de selección a favor de la empresa postora Observación, Vigilancia y Seguridad Electrónica S.A.C. (en adelante OVYSEL S.A.C.);

Que, mediante Oficio N° 266-2016-UNTELS-CO-P de fecha 30 de junio de 2016, la Dra. Amelia Cabrera Salazar de Morales (Presidenta de la Comisión Organizadora) se dirige al Tribunal de Contrataciones con el Estado OSCE a fin de remitirle la presentación de documentos referentes a la aplicación de sanción a la empresa OVYSEL S.A.C.;

Que, en referencia a la solicitud de investigación realizada ante el Tribunal de Contrataciones con el Estado OSCE, mediante Resolución N° 3055-2016-TCE-S1 de fecha 27 de diciembre de 2016 este Tribunal resuelve sancionar a OVYSEL S.A.C. con una inhabilitación temporal por el periodo de 9 meses en sus derechos de participación en procesos de selección y contratar con el Estado, debido a su responsabilidad en la comisión de infracción tipificada en el literal j) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones con el Estado (Decreto Legislativo N° 1017) y sus modificatorias, al haber presentado documentos señalados como falsos o inexactos;





.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 318-2022-UNTELS

Que, posteriormente, el 05 de julio de 2016 mediante Oficio N° 0355-2016-UNTELS-CO-P-DIGA el Director General de Administración, Víctor Félix Solís Torres, solicita a la Abg. Nataly A. Lázaro Rodríguez, Secretaria Técnica de UNTELS, que evalúe las posibles sanciones que se deberían imponer a los funcionarios y servidores administrativos que participaron en el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-UNTELS-CE;

Que, ahora bien, en virtud al artículo 97° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (Reglamento de la Ley N° 30057) se establece:

97.1. La facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el artículo 94° de la Ley, a los tres (3) años calendario de cometida la falta, salvo que, durante ese período, la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, **la prescripción operará un (01) año calendario, después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior.**

Que, en ese sentido, desde el 06 de julio de 2016, fecha en que fue recepcionado el Oficio N° 0355-2016-UNTELS-CO-P-DIGA, remitido al Director General de Administración, Víctor Félix Solís Torres donde se solicita la evaluación de posibles sanciones que se impondría a los funcionarios y servidores administrativos que participaron en el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-UNTELS-CE, han transcurrido hasta la fecha: cinco (05) años, (5 meses);

Que, mediante Oficio N° 0457-2021-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Informe Técnico de Precalificación N° 04-2021-UNTELS-CO-P-DGA-URH-STPAD, que recomienda la prescripción de las presuntas faltas disciplinarias denunciadas con Oficio N° 0355-2016-UNTELS-CO-P-DIGA, de fecha 05 de julio del 2016 contra los funcionarios y servidores administrativos que participaron en el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-UNTELS-CE;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU de fecha 03.06.2022, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la prescripción de las presuntas faltas disciplinarias denunciadas con Oficio N° 0355-2016-UNTELS-CO-P-DIGA, de fecha 05 de julio del 2016 contra los funcionarios y servidores administrativos que participaron en el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-UNTELS-CE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Secretaría Técnica Procedimiento Disciplinario de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora




Abg. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General